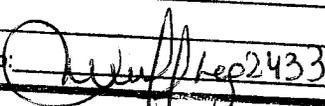




*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*“Donar Órganos es Donar Vida”
1904 - 2014, 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14/08/14	Hs. 12:16
Numero: 858	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:  Leg 2433	

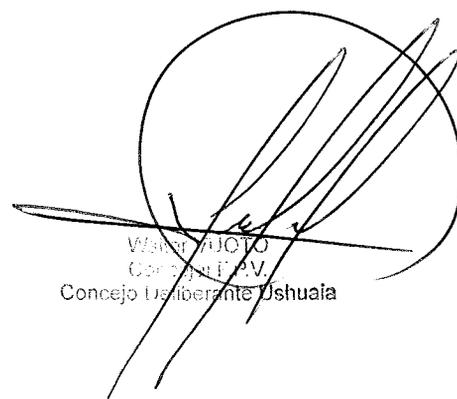
Nota N° 195/2014.-
Letra: B. FPV.-

USHUAIA, 11 de agosto de 2014.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle la incorporación en el Boletín de Asuntos Entrados, del presente Proyecto de Resolución, referido a la declaración de interés municipal de proyectos de ley de regulación de las relaciones de producción, intermediación, comercialización y consumo que el Gobierno nacional ha remitido al Congreso para su tratamiento.

Sin más que agregar saludo muy atentamente.



WALTER JUCIO
Cor. B. FPV.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*“Donar Órganos es Donar Vida”
“1904 – 2014, 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”*

FUNDAMENTOS

La actual situación de indefensión de los consumidores frente a la posición dominante de las empresas es un hecho que se impone en la vida cotidiana de las comunidades. La vulnerabilidad de los consumidores en el ejercicio de sus derechos se hace evidente en la desatención y no respuesta que deben afrontar al momento de hacer reclamos por imperfecciones en las mercancías adquiridas o en los servicios contratados.

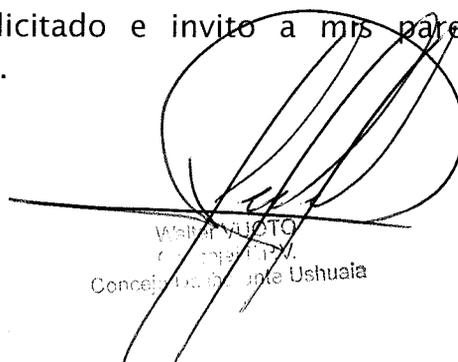
Revertir la actual situación requiere de la existencia de una legislación moderna y eficaz que les permita a los consumidores evitar ser vulnerados en sus derechos y en simultáneo que incremente el riesgo por incumplimiento de las empresas frente a la posibilidad de tener que afrontar una sentencia integral en forma rápida y eficaz.

El proyecto contempla la creación de la JUSTICIA FEDERAL Y NACIONAL EN LAS RELACIONES DE CONSUMO, que será ejercida por los Jueces Federales y Nacionales de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo y la Cámara Federal y Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo en el ámbito de la Capital Federal y por los jueces Federales de primera instancia y Las Cámaras Federales de Apelaciones en el interior.

El establecimiento del Fuero del Consumidor y su sistema de mediaciones obligatorio fomenta el principio de igualdad jurídica entre partes al reducir las asimetrías existentes entre consumidores y empresas en materia de resolución de controversias.

En este sentido, la creación del SERVICIO DE CONCILIACIÓN PREVIA EN LAS RELACIONES DE CONSUMO (COPREC) en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se torna en un instrumento útil a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los usuarios y consumidores al prestarles gratuidad en el procedimiento y generar la instancia de conciliación obligatoria, exigiendo a las empresas presentarse a la misma bajo riesgo de multas.

Por lo expuesto considero atendible lo solicitado e invito a mis pares a acompañar el presente proyecto de Resolución.


Walter VILOTTO
Concejal del Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*“Donar Órganos es Donar Vida”
“1904 – 2014, 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DECLARANSE de Interés Municipal los Proyectos de Ley de regulación de las relaciones de producción, intermediación, comercialización y consumo que el Gobierno Nacional ha remitido al Congreso para su tratamiento.

ARTÍCULO 2°. ENTIENDASE tales proyectos como la creación de la JUSTICIA FEDERAL Y NACIONAL EN LAS RELACIONES DE CONSUMO, que será ejercida por los Jueces Federales y Nacionales de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo y la Cámara Federal y Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo en el ámbito de la Capital Federal y por los jueces Federales de primera instancia y Las Cámaras Federales de Apelaciones en el interior.

ARTÍCULO 3°. De forma.

Walter M. C. C.
Concejo Deliberante
Concejo Deliberante Ushuaia